6870

RESOLUCIÓN 160/38123/2000, de 30 de marzo, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 866/1999

Ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Nicasio Delgado Rodríguez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 866/1999, contra la Resolución del excelentísimo señor Director general de Enseñanza del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de septiembre de 1994, adoptada ante el recurso de alzada promovido contra la calificación de no apto en las pruebas de reconocimiento médico al alcanzar un nivel de ácido úrico en sangre de 9,20, de las pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada por Resolución 442/38392/1993, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de marzo de 2000.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, José Pardos Aldea.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6871

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 13 de abril de 2000.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de abril de 2000, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	_	
	Premio especial	
	Fremto especial	
ί	premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio pri- mero	195.000.000
	Premios por serie	
1 r	oremio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05	
-	euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
	premio de 10.000.000 de pesetas (60.101,21	
	euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
	oremios de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cua-	
	ro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
	oremios de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once	
_	extracciones de tres cifras)	27.500.000
	premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres	
-	extracciones de dos cifras)	30.000.000
	,	
		2.300.000
2 a	aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y poserior al del que obtenga el premio primero	2.300.000

	_	Pesetas
2	aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14	
	euros) cada una para los números anterior y pos-	
00	terior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena	
	del premio primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada	4.550.000
00	uno para los 99 números restantes de la centena	
	del premio segundo	4.950.000
9	premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada	
	uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras	
	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
	las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada	
	uno para los billetes cuyas tres últimas cifras	
	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	4.070.000
000	las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras	
	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
	las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9 999	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada	24.515.000
0.000	uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada	
	uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la primera extracción	
	especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada	
	uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la que se obtenga en la segunda extracción	<b>F</b> 0.000.000
	especial de una cifra	50.000.000
35.450	_	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer

premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el cero, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros), para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### $Pago\ de\ premios$

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## 6872

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de abril de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 6 y 8 de abril de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 22, 15, 10, 4, 13, 30.

Número complementario: 48. Número del reintegro: 0. Día 8 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 3, 33, 34, 29, 21, 36. Número complementario: 6. Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 13 y 15 de abril de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## 6873

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las tarifas de los seguros combinados de avellana, coliflor y bróculi, colza, lechuga, lúpulo, cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y de la tarifa general combinada, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de diciembre de 1999; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato superior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación de los seguros combinados de avellana, coliflor y bróculi, colza, lechuga, lúpulo, cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y de la tarifa general combinada, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las tarifas correspondientes a los seguros combinados de avellana, coliflor y bróculi, colza, lechuga, lúpulo, cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y de la tarifa general combinada, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.

Las tarifas citadas figuran en el anexo incluido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».